

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0112

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día cuatro de septiembre de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0112, por mediante la cual solicita lo siguiente:

“Si se quisiera realizar un emprendimiento con base a una página web y por medio de redes sociales recibiendo ingresos de publicidad por medio de Google AdSense o cualquier otro intermediario y/o generar ingresos por medio de afiliados que quieran promocionar productos en dicha página, al tener ingresos significativos, ¿Se tendría que inscribir como un trabajador, o se necesitaría algún otro tipo de procedimiento para declarar impuestos?

Agregando al enunciado anterior, La operación del negocio sería nacional, sin embargo, quisiera saber qué cambiaría si en algún momento se decide operar con empresas internacionales. De igual manera, El negocio sería de prestación de servicios, al tener la página web empresas podrían hacer publicidad en dicha página, también podrían “alquilarla” para que puedan tener sus negocios en línea. En cuanto al pago se depositaría a una tarjeta de débito y/o por PayPal”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”
II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2020-0112, por medio de correo electrónico el día nueve de septiembre del presente



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642




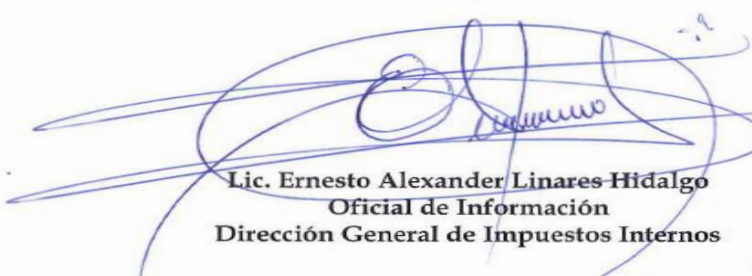
año, a la División Jurídica de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada

En razón de lo anterior, la Oficina correspondiente, en fecha veintiuno de septiembre del corriente año, remitió Memorando de referencia 12101-MEM-54A-2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, por medio del cual emiten respuesta a lo consultado por el solicitante, se le remitirá al correo proporcionado.

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0112**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida relativa a proporcionar respuesta de la Unidad correspondiente, en el cual manifiestan en el Memorando remitido, que para que se emita un criterio institucional, debe cumplir la consulta con los requisitos del artículo 26 del Código Tributario, que se trate de una situación concreta y vinculada con la actividad económica del solicitante, y además debe estar acreditado con la documentación correspondiente. Se le remite en formato PDF, Memorando de referencia 12101-MEM-54A-2020, de fecha 16 de septiembre de 2020.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos